

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

(Véase el número anterior.)

Dirección general

DE CONTRIBUCIONES.

Relacion de los números y epígrafes de las tarifas de la contribucion industrial que deben exceptuarse del recargo del 15 por 100 establecido en el artículo 12 de la ley de Presupuestos del corriente año económico.

- 63. Tundosas ó máquinas de tundir movidas por agua ó vapor.
- 64. Las mismas máquinas movidas por caballerías.
- 65. Dichas máquinas movidas á mano.
- 66. Máquinas ó aparatos para prensar, etc., los tegidos é hilados de algodón ó con mezcla, siempre que estén anejos á una fábrica y para uso propio, siendo movidos por agua ó vapor.
- 67. Las mismas máquinas ó aparatos, movidos por caballerías.
- 68. Dichas máquinas ó aparatos, movidos á mano.
- 69. Las citadas máquinas para el servicio público, movidas por agua ó vapor.
- 70. Idem, movidas por caballerías.
- 71. Idem movidas á mano.

- 78. Máquinas ó cardas para el aprovechamiento del desperdicio de la hiladura de seda.
- 113. Blanqueadores de cera anejos á las cererías.
- 116. Establecimientos que pertenecientes al dueño de una fábrica de hilar y tejer tiñen los productos de la misma.
- 121. Prados y establecimientos para el blanqueo de hilados y tegidos de una sola fábrica cuando pertenecen al dueño de la misma.
- 123. Prados y establecimientos de ebullicion y preparacion de los tegidos para el pintado y estampado cuando pertenecen al dueño de una fábrica y se limita á preparar los productos de la misma.
- 136. Partios de amalgamacion (sistema americano) en las fábricas metalúrgicas.
- 137. Trenes de amalgamacion en toneles (sistemas sajón) en idem.
- 181. Piedras de las fábricas de extracto de regaliz, movidas por vapor ó caballerías, y prensas de las mismas fábricas.
- 204. Prensas para empastes (fabricacion de pólvora.)
- 205. Tahonas de empastes (idem, idem.)
- 206. Tonel de Champy (id. id.)
- 207. Toneles de pavon para empastes (idem id.)
- 215. Molinos para moler plantas ó cortezas de árboles con destino al curtido, estando anejos á las fábricas y para su uso esclusivo.

TARIFA IV.

Profesiones del orden civil.

- 1. Albéitares y herradores.
- 2. Arquitectos.

- 3. Cirujanos de segunda clase.
- 4. Cirujanos de tercera clase, matronas, y comadrones que no sean médicos.
- 5. Dentistas que no sean médicos.
- 6. Farmacéuticos.
- 7. Maestros de obras.
- 8. Médicos-Cirujanos.
- 9. Médicos solamente y facultativos de segunda clase.
- 10. Practicantes, Sangradores, Ministrantes y Callistas.
- 11. Profesores de música.
- 12. Veterinarios.
- 13. Agrimensores.
- 14. Intérpretes jurados cerca de los Tribunales.
- 15. Autores y traductores de obras dramáticas y autores líricos.
- 16. Profesores de ciencias exactas con Academia preparatoria para carreras civiles y militares, que además enseñan ciencias naturales ó dibujo.
- 17. Profesores de ciencias exactas solamente, con Academia abierta.
- 18. Profesores de ciencias naturales ó exactas que se dedican á dar lecciones en establecimientos de enseñanza libre, en casas particulares ó en la suya propia.
- 19. Profesores de dibujo con Academia abierta en su casa.
- 20. Profesores de dibujo que den lecciones en establecimientos de enseñanza libre ó en casas particulares.
- 21. Profesores de Lenguas y Humanidades.
- 22. Tasadores de alhajas, géneros y efectos.
- 23. Ingenieros, Ayudantes de obras públicas y tasadores de bienes nacionales que perciban ho-

norarios por la direccion de obras, de Empresas, de Corporaciones de todas clases ó de particulares.

Profesiones del orden judicial.

- 1. Abogados.
- 2. Agentes de los Tribunales y oficinas públicas.
- 3. Cancilleres y Registradores en las Audiencias.
- 4. Escribanos de actuaciones.
- 5. Escribanos de camaras.
- 6. Escribanos de Juzgado.
- 7. Notarios colegiados segun la ley.
- 8. Procuradores de los Tribunales.
- 9. Relatores de los Tribunales.
- 10. Secretarios de los Juzgados municipales.
- 11. Tasadores de pleitos.
- 12. Notarios de los Tribunales eclesiásticos.

Artes y oficios.

- 4. Adornistas de templos.
- 12. Ensayadores de metales preciosos.
- 14. Esmaltadores y engastadores de piedras finas.
- 18. Maestros de albañilería.
- 19. Maestros canteros.
- 23. Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.
- 24. Revocadores.
- 25. Tapiceros y adornistas sin tienda.
- 26. Tintoreros que retiñen ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas.
- 38. Capataces llamados de bodega, ó sea peritos en el ramo de vinos.
- 43. Compositores de máquinas de coser.
- 51. Doradores sin tienda ni obrador.
- 52. Encuadernadores de libros

- cuando no vendan libros rayados y en blanco y papel pautado.
54. Esmaltadores y engastadores que se ocupan en artefactos de piedras falsas y metal ordinario.
60. Fontaneros.
62. Grabadores en taller ú obrador.
67. Impresores de estampas.
68. Maestros de baile y esgrima.
69. Maestros que se dedican a la enseñanza del manejo de la pistola ú otras armas de fuego.
70. Maestros capataces de calafatería.
71. Maestros carpinteros de obras de fuera.
72. Maestros de equitación.
74. Maestros soladores.
75. Obradores de sólo reforma y compostura á mano de sombreros usados.
77. Oficiales de cantero que trabajan por su cuenta en obras de reforma solamente.
78. Peluqueros y barberos en salon, tienda ó portal, cuando no verifiquen venta de efectos de cabello.
79. Pintores de historia, género, retratos, animales, paisajes, etc., etc.
80. Pintores escenógrafos.
81. Sastreres y modistas que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que llevan los parroquianos.
85. Vaciadores de navajas.
88. Pintores de brocha.
90. Peluqueros y barberos con salon, que afeitén, corten y rizen el pelo.
92. Peluqueros y barberos en tienda y portal, que se dediquen exclusivamente á afeitár, cortar y rizar el pelo.
- TARIFA V.**
Primera division.
- Clase primera.*
2. Aparejadores.
3. Aserradores de maderas.
4. Casas de pupilos.
5. Constructores de pozos, norias y hornos.
6. Cañales ó corredores de ganado.
7. Charolistas de pieles ó maderas.
8. Picadores de caballos.
- Clase segunda.*
3. Colchoneros.
4. Componedores de abanicos.
9. Domadores y desbravadores.
11. Hornos de cocer pan por retribucion, sin venta.
14. Subalquilarlores de habitaciones amuebladas para juntas y otras reuniones.
- Segunda division.

4. Castradores.
5. Quitamanchas.
30. Columpios giratorios y caballos llamados del «Tio Vivo»
31. Compañías de declamacion, canto ó baile en ambulancia.
32. Expositores de fieras y animales raros, en ambulancia.
33. Expositores de figuras de cera ó de cualquiera materia, dioramas, panoramas y otras curiosidades.
34. Funciones de cuadros vivos.
35. Funciones de volatines, títeres, juegos de manos y demás que se les asemenen, no estando comprendidas en la tarifa II.
- Madrid 31 de Julio de 1877.—El Director general, P. V., Francisco Luis de Retes.—Aprobada.—Orovió.
- (Gaceta del 2 de Agosto.)

RECTIFICACION.

En la relacion de los números y epígrafes de las tarifas de la contribucion industrial que deben exceptuarse del recargo del 15 por 100 á que se refiere el art. 12 de la ley de presupuestos, inserta en el núm. 214 de la *Gaceta*, correspondiente al dia de ayer, se ha padecido la omision siguiente:

- En la plana 345 primera columna, tarifa 2.ª, debe decir:
103. Carretas de bueyes destinadas á la arrieria ó tráfico.
104. Carretas de trasportes por cuenta agena.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 284.

El Sr. Ingeniero Jefe de minas, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:

Desde el 29 del actual al 3 de Setiembre, procederá el Ingeniero don Wenceslao Gonzalez, acompañado del auxiliar facultativo don Valentin Junquera, al reconocimiento de las labores de las minas «Tato», «Abundante» y «Juliana», situadas en la hijuela de Santa Rosa, concejo de Mieres, propias de don Agustin Delbroun, denunciadas por don Dionisio Lopez Casariego, con el nombre de «La Restauracion.»

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se digne mandar que se hagan las notificaciones oportunas á los interesados, y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan asistir á dicha operacion.

Oviedo 13 de Agosto de 1877.—El Gobernador, Martin Tosantos.

SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que desde el dia 21 del corriente al 22 de Setiembre próximo tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan:

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el ingeniero don Tomás Tinturé, en los concejos y dias que se espresan á continuacion:

Cabrales.

Demarcaciones.

Agosto 21.

Quintanillo, calamina: sita Pardo de la Casena, parroquia de San Pedro y pueblo de Sores, registrada por don Manuel Calderon y Ponte, á nombre de doña María Cortines de Celis.

22.

Dulcerina, calamina: sita en Cabeza de las Moñas, término comun del pueblo de Sotres, por don Domingo Alvarez, á nombre de doña María Cortines de Celis.

23.

Tisarera, cobalto: sita en los Tisareros, término de Sotres, por idem, idem.

Onis.

25.

Consuelo, carbon: sita en la Ricata, parroquia de Bobia, por don Froilan Rodriguez á nombre de don Agustin Gralon y Lacombe.

Cangas de Onis.

27.

Perseguida, cobre y otros; sita en Fonsintieni, parroquia de Cangas de Onis, por don Froilan Rodriguez á nombre de don José Aguirre de Toca.

28.

Anade, cobre y otros; sita en Foyo del Oso, cuesta Caneleta, pastos comunes de Cangas de Onis, por idem idem.

29.

Mariposa, manganeso; sita en Valle de Espinas, por don Evaristo Gonzalez Quijano.

30 y 31.

Felipa, cobre; sita en canal de los Devios y las Banastroas, por don Froilan Rodriguez Vivansan.

Setiembre.

1.

La Fortuna, cobre; sita en Tejncas de Arriba, por id. id.

3.

Porfido, cobre; sita en el Reborin, parroquia de Con, por don Froilan Rodriguez, á nombre de don José Aguirre de Toca.

Amieva.

4 y 5.

María, manganeso; sita en el paraje llamado Entrecueva, registrada por don Ramon Maria de Labra, á nombre de don Antonio José Gonzalez.

Colunga.

10 á 16.

Sacristana, hierro; sita en prado de Manuel Moran Pumarino, parroquia

de Colunga, registrada por don José Madiedo, á nombre de don Luis Levisson.

13 á 16.

Teran, hierro; sita en Coccoño, parroquia de Gobiendes, por el mismo que la anterior.

17 y 18.

Granaia, carbon; sita en prado de la Balusa, parroquia de Riera, por don Froilan Rodriguez á nombre de don Gumersindo Fernandez.

19.

Irene y Loreto, carbon; sita en la canal, parroquia de Carraudi, por don Faustino Prieto Blanco, á nombre de don Braulio Vigon.

20.

La Mar, carbon; sita en reguero de la Oscureda, parroquia de Colunga por don Froilan Rodriguez, á nombre de don Juan Alvarez de Rochandieta. Linda con pertenencias de la fábrica de Mieres.

21.

Gloriosa, azabache; sita en Luces, parroquia de Lastres, por don Jose Suarez Solis.

22.

Rosario Segunda, carbon: sita en el Postillo, parroquia de Libardon, por don Faustino Prieto Blanco, á nombre de don Braulio Vigon.

Oviedo 11 de Agosto de 1877.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 16 de Agosto de 1877.—Elias Gonzalez.

MINAS.

Hago saber: que don Hipólito Lobo Castañon, vecino de Oviedo, como apoderado de don Gerardo Lobo Castañon, ha presentado solicitud de registro de 4 hectáreas de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de «Suspiro de vejez», sita en término realengo del lugar de la Espina, paraje llamado Prado Pingon, parroquia de Celada, concejo de Villaviciosa; lindante al Norte prado regadío y cultivo de Luis Alonso, á quien pertenece dicho prado Pingon, al Este y Sur con cultivo y prado de los herederos de don Rafael Vaidés y al Oeste con otro prado de Luis Alonso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castañedo que se halla junto á la canal ó riego que pasa por el medio del prado Pingon, cuyo castaño se halla distante en direccion y linea recta al Norte 48 metros al primero y mas grueso de los álamos que existen en la canal ó riego de dicho prado por la parte del Este, desde este álamo en direccion al Este se medirán 50 metros, y desde el mismo álamo en direccion al Oeste otros 50 metros, desde este punto último al Sur 400 metros, desde este último punto al Norte 400 metros, y desde este último punto al Este 50 metros formando rectángulo.

Y habiéndole admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vijente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 28 de Junio de 1877.—Elias Gonzalez.

Administración económica de la provincia de Oviedo.

Partido judicial de Oviedo.

CONTINUACION.—Véanse los números 183 y 185.

Libro	Fólios.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Pesetas.
CONCEJO DE OVIEDO.							
18	220	Rufino Villamor.	Oviedo.	2 á 5	Clero.	9 Febrero	73 á 76 15
19	187	José Suarez.	Idem	2 á 5	Id.	28 Agosto	73 á 76 9 50
»	188	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 4 25
»	189	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	23 id.	73 á 76 12 75
»	190	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 10 72
»	191	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 4 25
»	182	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 4 25
»	193	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	72 á 76 8 50
»	194	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 4 47
»	195	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 21 25
»	196	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	28 id.	73 á 76 12 75
»	200	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 27 72
»	201	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 31 99
»	202	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 6 47
»	203	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 14 97
»	204	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 23 47
»	205	El mismo.	Idem	2 á 6	Id.	3 Setiembre	73 á 76 7
»	206	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 10 72
»	207	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 10 72
»	208	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 6 47
»	209	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 Setiembre	73 á 76 12 75
»	210	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 id.	73 á 76 12 75
»	211	El mismo.	Idem	2 á 5	Id.	3 id.	73 á 76 12 36
21	312	Andrés Jove.	Idem	2 y 3	Id.	15 Abril	75 y 76 156 25
1	38	Joaquin de la Fuente.	Corredoria.	10	Id.	22 Diciembre	75 116 67
»	43 v.º	Vicente Rubiera.	Oviedo.	8 á 10	Id.	13 Junio	76 56 25
»	44 v.º	Antonio Suarez Quirós.	Idem	8 á 10	Id.	13 id.	76 85 94
»	189	Manuel Gamez.	Idem	9 á 11	Id.	20 id.	76 627 50
»	246	Cristóbal de la Torre.	Idem	9 á 11	Id.	4 Junio	76 56 25
»	254 v.º	Bartolomé Cueto.	Idem	9 á 11	Id.	8 id.	76 175
3	299 v.º	Félix Olaj.	Idem	10	Id.	26 Febrero	76 20 50
»	313 v.º	Lucio Muñiz Crespo.	Idem	10	Id.	28 id.	76 101 25
4	70	Paulino Gonzalez Diaz.	Idem	10	Id.	22 Marzo	76 212 50
»	70 v.º	El mismo.	Idem	10	Id.	22 id.	76 337 50
»	71	El mismo.	Idem	10	Id.	22 id.	76 81 25
»	182	Faustino Valledor.	Idem	9 y 10	Id.	8 Abril	75 y 76 75
»	498	Paulino Gonzalez Diaz.	Idem	10	Id.	6 Mayo	76 319 13
»	42	El mismo.	Idem	10	Id.	16 id.	76 82 50
»	42 v.º	El mismo.	Idem	10	Id.	16 id.	76 625
»	54 v.º	El mismo.	Idem	10	Id.	16 id.	76 85
»	70 v.º	El mismo.	Idem	8 á 10	Id.	20 id.	74 á 76 25 25
»	77	Lisardo Castañón.	Idem	10	Id.	22 id.	76 26 25
»	77 v.º	El mismo.	Idem	10	Id.	22 id.	76 46 56
»	124	José Muñiz.	Idem	8 á 10	Id.	27 id.	74 á 76 37 50
»	161 v.º	Francisco Sanchez.	Corredoria.	10	Id.	7 Junio	76 463 75
»	236 v.º	Joaquin Rodriguez.	Lloriana.	8 y 9	Id.	2 Agosto	74 y 75 276 25
»	251	Faustino Valledor.	Oviedo.	8 y 9	Id.	10 id.	76 31 25
»	93 v.º	Diego Gonzalez.	Idem	7 á 9	Id.	18 id.	73 á 75 22
»	174	Bartolomé Cueto.	Idem	7 á 9	Id.	7 Noviembre	73 á 75 6 25
»	173 v.º	Aurelio, Meliton y Carlota Rodriguez Alonso.	Idem	7 á 9	Id.	7 id.	75 177 50
»	318	Pedro Gonzalez.	Idem	8 y 9	Id.	18 Diciembre	74 y 75 21 50
»	339	Manuel M. Sanchez.	Idem	9	Id.	24 id.	75 302 50
7	13	José Gomez.	Idem	7 á 9	Id.	15 Enero	74 á 76 193 75
»	13 v.º	El mismo.	Idem	7 á 9	Id.	15 id.	76 122 50
»	14	El mismo.	Idem	7 á 9	Id.	15 id.	76 152 50
»	26	Ricardo Braña.	Idem	7 á 9	Id.	22 id.	76 46 38
»	102 v.º	Faustino Valledor.	Idem	8 y 9	Id.	11 Febrero	75 y 76 218 75
»	133 v.º	Bartolomé Cueto.	Idem	7 á 9	Id.	20 id.	74 á 76 16 25
»	134	El mismo.	Idem	7 á 9	Id.	20 id.	76 19
»	174 v.º	Victoriano Gonzalez.	Idem	7 á 9	Id.	11 Marzo	75 y 76 26 25
»	210 v.º	Ramon Freige.	Idem	6 á 9	Id.	26 id.	73 á 76 12 63
»	211	El mismo.	Idem	6 á 9	Id.	26 id.	76 26 38
»	211 v.º	El mismo.	Idem	6 á 9	Id.	26 id.	76 8 81
»	212	El mismo.	Idem	6 á 9	Id.	26 id.	76 11 25
»	212 v.º	El mismo.	Idem	6 á 9	Id.	26 id.	76 11 31
»	233 v.º	José Antonio C. Arango.	Idem	9	Id.	3 Abril	76 25
»	260 v.º	Pelayo Prieto.	Idem	5 á 9	Id.	8 id.	72 á 76 31 25
»	277 v.º	Manuel Roman.	Idem	7 á 9	Id.	11 Mayo	74 á 76 6 25
»	324 v.º	Faustino Prieto.	Idem	9	Id.	19 Junio	76 43 88
»	359	José Cuervo Arango.	Idem	8	Id.	17 Julio	75 122 50
»	386	Diego Alvarez Valle.	Idem	7	Id.	18 Agosto	74 y 75 18 75
8	8 v.º	José Antonio Cuervo.	Idem	8	Id.	9 Setiembre	75 88 75
»	9 v.º	Juan G. Inclán y Perez.	Idem	8	Id.	9 id.	76 8 75
»	66	Celestino Rodriguez G.	Idem	8	Id.	12 Noviembre	76 526 25
»	71	Marcelino Cabañas.	Idem	8	Id.	24 id.	76 1800
»	90	Juan Inclán.	Idem	8	Id.	17 Enero	76 126 25
»	273 v.º	José Villanueva Valdés.	Idem	8	Id.	10 Junio	76 27 48

(Se continuará)

Juzgados.*Juzgado de primera instancia*

DE OVIEDO.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se promovieron autos ejecutivos por don Joaquin Diaz Estébanez, vecino y del comercio de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Cadavieco, contra don Ramon Martinez é Iglesia, vecino del lugar de Constante, parroquia de Santa María de Naranco, en este concejo sobre pago de quinientas pesetas ó sean dos mil reales y los intereses de un ocho por ciento:

Despachada ejecucion se trabó embargo en una casa de piso terreno y principal, sita en la parroquia de San Miguel de Lillo, hijuela ó anejo de dicho Naranco, que habita José Martínez, ocupa una superficie de setecientos veinte pies cuadrados, se limita izquierda con comunes y agregacion que el José Martínez hizo, derecha, frente y espalda con camino y agregacion que el José Martínez hizo. Que tasada pericialmente lo fué en trescientas setenta y cinco pesetas ó sean mil quinientos reales.

Cuya casa he tenido á bien á instancia de la parte, sacarla á pública subasta, por término de veinte dias, para con su valor hacer pago al don Joaquin Diaz Estébanez de la suma antedicha, costas causadas y que se causaren.

Y á fin de que los que deseen adquirir la susodicha casa, acudan á la Sala de Audiencia de este Juzgado, dia quince del próximo Setiembre y hora de las once de la mañana, que es el dia señalado para la subasta, debiendo advertir que se admitirán las proposiciones que hicieren siendo arreglado á derecho.

Dado en Oviedo á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. — Rafael Solís Liébana. — Por mandado de su señoría, Ramon Rodriguez.

Núm. 177.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de José Coviella y Caspio, natural del Otero de Llamas, término municipal de Parres, en este partido, y falleció intestato en la Isla de Cuba, para que dentro de dos meses á contar desde esta convocatoria se presenten á deducirle en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Pinar del Río y su jurisdiccion,

provincia de Cuba, en los autos que allí cursan sobre el ab-intestato de dicho finado; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Onís siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. — Leopoldo Mendez Bálgora. — Por su mandado, José Perez Fernandez.

Núm. 174.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

D. Antonio Gonzalez Rio, Juez accidental de primera instancia de la villa de Belmonte.

A todos los señores Jueces, autoridades civiles y militares de la Nación hago saber: procedan á las busca y captura de Benito Pelaez y Lopez vecino del Faedo, en esta parroquia, casado, labrador, mayor de treinta y cinco años, de estatura alta, color bueno, cara, nariz y boca regular, ojos azules y tiene el labio inferior bastante grueso. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo negro, sombrero bngo negro, faja id, borcuais blancos y camisa de lienzo del país; y en el caso de ser habido lo podrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que al término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en las Cárceles de esta villa á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones graves á su convecino Dámaso Perez. Si así lo hiciere se le administrará justicia, y de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmonte, Agosto 6 de mil ochocientos setenta y siete. — Antonio G. Rio. — P. E. D. O., Nicolás Tuñón Marinas.

NUM. 179.

Juzgado de primera instancia

DE OVIEDO.

D. José Garcia de la Mata, Juez municipal en funciones del de primera instancia de este.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Alvarez Villarejo, natural y vecino de Boal, de treinta y siete años de edad, soltero, cantero, á fin de que dentro de diez dias á contar desde la insercion de este en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en este Juzgado y escribanía de don Ramon Rodriguez, á fin de notificarle la sentencia que causó ejecutoria dictada en la causa que contra el mismo y otro se instruyó por tentativa de robo y resistencia á los agentes de la autori-

dad; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo y Agosto diez de mil ochocientos setenta y siete. — José Garcia de la Mata. — Por mandado de su señoría, Ramon Rodriguez.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

INDICE de las órdenes de adjudicacion de fincas correspondientes á esta provincia, de las acordadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 4 del actual.

Nombres de los rematantes.	Cantidad porque se les adjudica.	
	Pts.	Cénts.
D. Miguel Garcia.	2120	
José Menendez.	3000	
Ramon Huerta.	250	
Manuel Palacio.	80	
El mismo.	80	
Idem.	100	
Idem.	125	
José Perez y Perez.	755	
Juan Alonso.	350	
El mismo.	3750	
Isidoro Menendez.	1125	
Juan Alonso.	850	
Fabian Tuñón.	220	
Juan Alonso.	400	
Isidoro Menendez.	1225	
Miguel Lopez.	325	
José del Valle.	506	
El mismo.	125	
José del Valle.	175	
Antonio Fernandez.	85	
José Suarez.	110	
Manuel Villoslada.	96	
José Suarez.	7000	
Ramon Manuel Galan.	70	
El mismo.	150	
José Palacio.	190	
José Suarez.	500	
Juan Fernandez.	95	
José Suarez.	110	
El mismo.	220	
José Ramon de la Grana.	203	
Pedro Garcia.	1610	
Miguel Garcia.	1001	
David Velasco.	600	
José Perez.	165	
José Montero.	3111	
José Garcia.	670	

Oviedo 11 de Agosto de 1877. — El Comisionado, José Perez Santa Marina.

Anuncios no oficiales.

GUIA PRACTICA de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José

Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

DEL JUICIO DE DESAHUCIO.

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio de 1877.

TRATADO COMPRENSIVO de toda la legislacion vigente sobre la materia, esplicada y comentada para facilitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicacion; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia.

OBRA UTILÍSIMA á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causidicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos,

por DON ARTURO CORBELLA, Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y miembro de otras corporaciones científicas y literarias. Precio 6 rs., librería de J. Martinez.

A los Directores de Colegios y á los Maestros de Instruccion primaria.

EJERCICIOS DE ARITMÉTICA

DISPUESTOS POR D. D. FERREIRO.

Serie de cuadernos que contienen las diferentes operaciones de la Aritmética y que tienen por objeto hacer que los alumnos adquieran una gran práctica con poco trabajo por parte de los profesores.

Se venden á real, en las principales librerías los números 1, 2, 3 y 4.

Con cada 50 ejemplares se regala uno con resultados para el profesor.

GUIA DE CONSUMOS

por D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION. arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA. Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar el envio, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.